



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a **30 MAY 2022**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-2172-SOT-534 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de abril de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y ambiental (emisiones sonoras) en el predio ubicado en 3ra. Cerrada de Buenavista, Zona 05, Manzana 178, Lote 14, Colonia Tenorios, Alcaldía Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 03 de mayo de 2022. -----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de construcción (ampliación) y ambiental (emisiones sonoras) como son: el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y sus Normas Técnicas Complementarias y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

**En materia de construcción (ampliación) y ambiental (emisiones sonoras)**

Mediante llamada telefónica el día 29 de abril de 2022, de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente en donde la persona denunciante señaló que la construcción y el ruido generado por dicha actividad habían cesado derivado del diálogo que se tuvo con las personas denunciadas, asimismo hizo referencia a desistirse de su denuncia. -----

Lo anterior, fue corroborado mediante el correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022, recibido en la cuenta de correo institucional ireyes@paot.org.mx a través del cual la persona denunciante del expediente PAOT-2022-2172-SOT-534 manifestó "(...) aprovecho la ocasión para comentarle que me desisto de la denuncia, una vez que se habló con las personas involucradas. (...)" (Sic). -----



En razón de lo anterior, toda vez que se cuenta con la manifestación expresa por parte de la persona denunciante de desistirse de la investigación de los hechos denunciados consistentes en presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y ambiental (emisiones sonoras), en el predio ubicado en 3ra. Cerrada de Buenavista, Zona 05, Manzana 178, Lote 14, Colonia Tenorios, Alcaldía Iztapalapa; teniendo como consecuencia que el trámite de la denuncia se tenga por concluido en términos del artículo 27 IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1. Se cuenta con la manifestación expresa por parte de la persona denunciante de desistirse de la investigación de los hechos denunciados consistentes en presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y ambiental (emisiones sonoras), en el predio ubicado en 3ra. Cerrada de Buenavista, Zona 05, Manzana 178, Lote 14, Colonia Tenorios, Alcaldía Iztapalapa, teniendo como consecuencia que el trámite de la denuncia se tenga por concluido en términos del artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JEP/IARV